TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1356 .-

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO, POR RAZONES TÉCNICAS Y DE MUTUO ACUERDO, EL ÍTEM Nº 12.9 – TRANSCEIVERS Y, SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 14/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU Y COMEDEROS, MONTAJE DE CERCO PARA POTREROS PARA LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO - PLURIANUAL", ID N° 369.949, LOTE Nº 1 – CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU, Y SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA CONTEPAR S.R.L.

San Lorenzo, 16 de diciembre de 2020

VISTO: El Memorándum D.O.C N° 1963/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, por el cual se solicita dar por terminado el Ítem Nº 12.9 – TRANSCEIVERS y la aprobación del Convenio Modificatorio en Obras, correspondiente al Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 14/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU Y COMEDEROS, MONTAJE DE CERCO PARA POTREROS PARA LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO - PLURIANUAL" y la suscripción de la Adenda al Contrato suscrito con la firma CONTEPAR S.R.L., Expediente SAES Nº 54.184; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contratación mediante el citado documento, remite el Memorándum FOR Nº /2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, presentado por los Fiscales de Obras, con el cual presentan informe y planilla para la realización del Convenio Modificatorio, con la justificación realizada por la fiscalización.

El Memorándum D.A.C. Nº 271/2020, emitido por el Departamento de Administración de Contratos, por el cual eleva informe final y planilla modificatoria presentada por los Fiscales de Obras de la LPN (SBE) N° 14/2019 - "CONSTRUCCION DE OFICINA DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU Y COMEDEROS, MONTAJE DE CERCO PARA POTREROS PARA LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO - PLURIANUAL" – Lote Nº 1 – Construcción de Oficina de San Pedro del Ycuamadyyu, que menciona que se ha verificado en la planilla emitida y aprobada por los fiscales de obras para la Adenda Nº 4 un error en la columna de cantidad de nuevo cómputo, ya que figuraba las cantidades iniciales, debiendo ser 0 (cero), situación que produjo automáticamente un aumento, debiendo ser lo correcto una disminución contractual. Del mismo modo, se ha dado de baja el Ítem Nº 12.9 – Transceivers; el Ítem Nº 17.4 se ha computado en menor cantidad de lo previsto contractualmente; y estos ajustes representan una disminución total de Gs. 38.645.273 (treinta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y tres guaraníes).

Que, en atención a dicha justificación corresponde la realización de un convenio modificatorio a fin de conciliar las cantidades contractuales con las cantidades efectivamente ejecutadas, ya que constituye un importante ahorro para la institución, y las mismas fueron desarrolladas durante el tiempo de ejecución de la Obra.

Dr. José Carlos Martini C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 1356 .-

Que, la Unidad de Auditorías del SENACSA se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen U. A. N° 241/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020.

Que, el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Convenios Modificatorios en Obras Públicas, establece: *"En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrar convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

El Articulo 58 de la Ley Nº 2051/03 "Terminación Por Mutuo Acuerdo", que dispone: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentra...".

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Dar por terminado, por razones técnicas y de mutuo acuerdo, el Ítem Nº 12.9 – Transceivers, correspondiente al Lote Nº 01 – Construcción de Oficina de San Pedro del Ycuamandyyu del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 14/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU Y COMEDEROS, MONTAJE DE CERCO PARA POTREROS PARA LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO - PLURIANUAL", ID N° 369.949.

José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 1356 .-

2º Autorizar el Convenio Modificatorio en Obras y la Adenda respectiva al contrato suscrito con la firma CONTEPAR S.R.L., respecto al Lote N° 1 - CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 14/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU Y COMEDEROS, MONTAJE DE CERCO PARA POTREROS PARA LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO - PLURIANUAL", ID N° 369.949, a fin de conciliar las cantidades contractuales con las cantidades efectivamente ejecutadas lo cual representa una **disminución total de Gs. 38.645.273** (treinta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y tres guaraníes); conforme a la planilla presentada por la fiscalización.

3º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente